

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**11796**

**RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV hasta 150 CV de potencia útil (P. A. 84.23.A).**

El Decreto 1581/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV hasta 150 CV de potencia útil. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 280/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y prorrogada por Reales Decretos 338/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero); 2017/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y 2383/1982, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV (50,8 kw), de potencia útil. Esta autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resoluciones de 21 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978), de 29 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) y 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Habiéndose introducido diversas modificaciones técnicas en las retroexcavadoras objeto de la fabricación mixta se ha producido una variación en la relación de los elementos a importar, lo que, unido a las variaciones del valor FOB de esos elementos, tipos de cambio y precio de venta del bien de equipo originan una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular, en el sentido de cambiar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25 de noviembre de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV (50,8 kw) de potencia útil.

Segundo.—La cláusula tercera de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 88,2 por 100 el grado de nacionalización de estas retroexcavadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,8 por 100 del precio de venta de dichas retroexcavadoras.»

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Motor Ibérica, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización particular de 18 de abril de 1975, modificado por Resolución de 30 de julio de 1981, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**ANEXO QUE SE CITA**

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV (50,8 kw) de potencia útil

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Tapar ... ..	1
Soporte eje mando freno derecho ... ..	1
Con filtro ... ..	1
Convertidor ... ..	1
Biela pedal ... ..	1
Cubo rueda ... ..	2
Mangueta ... ..	2
Brazo directo derecho ... ..	1
Brazo directo izquierdo ... ..	1
Con asiento ... ..	1
Corona dentada ... ..	1
Con pedal y vástago ... ..	2
Con palanca y tirador ... ..	1
Cilindro ... ..	4
Kit piezas para la pala compuesto por las siguientes referencias:	
Filtro aceite ... ..	1
Bomba hidráulica ... ..	1
Distribuidor ... ..	1
Eje de la bomba ... ..	1
Kit piezas para la retroexcavadora compuesto por las siguientes piezas:	
Tapón ... ..	2
Cubierta superior ... ..	1
Cubierta inferior ... ..	1
Rodamiento a bolas ... ..	1
Retén ... ..	3
Junta superior ... ..	2
Junta inferior ... ..	2
Con soporte cojinete y casquillo ... ..	1
Cubierta superior ... ..	1
Cubierta inferior ... ..	1
Rodamiento ... ..	1
Tuerca cojinete ... ..	2
Distribuidor ... ..	2
Con soporte cojinete ... ..	1
Cilindro rotativo ... ..	1
Con eje gavión ... ..	1
Tapa ... ..	3
Eje mando freno derecha ... ..	1
Palanca fijación variación mando ... ..	2
Pivote fijación variación oscilación ... ..	1
Estribo izquierdo ... ..	1
Placa ... ..	1
Con soporte oscilación pedal ... ..	1
Con apoyapiés derecho ... ..	1
Indicador temperatura aceite ... ..	1
Soporte fijación biela pedal ... ..	1
Con plato adaptación bomba ... ..	1
Cilindro ... ..	7

**11797**

**RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de Delegado general para España de la Entidad «Gan Vie» (E-36).**

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Gan Vie», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España don Jacques Laredo, en sustitución de don Jean Courtois.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

**11798**

**RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el nuevo nombramiento de Delegado general para España de la Entidad «Italia Seguros, S. A.» (E-26) en la persona de don Jorge Calcagno Casquete.**

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Italia Seguros,